

ALERTA

22 de abril de 2026

**Ecuador se acerca a la COP4 de Escazú
sin implementar el Acuerdo y en
contradicción con sus obligaciones en
temas ambientales**





ALERTA

22 de abril de 2026



ALERTA

Ecuador se acerca a la COP4 de Escazú sin implementar el Acuerdo y en contradicción con sus obligaciones en temas ambientales

17 de abril de 2026

Del 21 al 24 de abril de 2026, se llevará a cabo la Conferencia de las Partes (COP4) del Acuerdo de Escazú en Nassau, Bahamas. Este Acuerdo busca asegurar en América Latina y el Caribe el acceso a la información ambiental, la participación pública en las decisiones ambientales, la protección a personas defensoras de derechos ambientales y el acceso a la justicia en estos ámbitos. Ecuador firmó este Acuerdo en 2018 y lo ratificó en 2020.

A puertas de la COP4 del Acuerdo de Escazú, las organizaciones de la sociedad civil que suscribimos nos pronunciamos sobre el incumplimiento de la implementación del Acuerdo y la adopción de medidas que van en dirección contraria a sus disposiciones y principios.

Consideramos que, a la luz del deterioro democrático del Ecuador y de la situación de la justicia ambiental en el país, existen serias contradicciones entre los principios que sustentan dicho Acuerdo —en particular el acceso a la información, la participación pública en asuntos ambientales y la protección de personas defensoras— y las políticas y prácticas que se vienen implementando en el Ecuador.

A continuación, exponemos de manera resumida los principales elementos de preocupación:

En los últimos años se ha profundizado un modelo extractivista que prioriza la expansión de actividades mineras, petroleras y energéticas sin garantizar adecuadamente los derechos de los pueblos indígenas¹, afrodescendientes y comunidades campesinas, ni los derechos de la naturaleza. El gobierno de Daniel Noboa ha respaldado ese avance por distintos medios, incluyendo la flexibilización y el

¹ Por ejemplo ver en: <https://acortar.link/oKSIFi>



ALERTA

22 de abril de 2026

debilitamiento de leyes, normativas y órganos responsables por la protección y la garantía de los derechos humanos y ambientales. Por una parte, mediante el Decreto 60, emitido el 24 de julio de 2025, el Estado ecuatoriano dispuso la fusión de la autoridad ambiental —el Ministerio del Ambiente— con el Ministerio de Energía y Minas, subordinando así la función de control y regulación ambiental a los intereses estatales vinculados a las actividades extractivas².

Esto ocurre en medio de una política de austeridad, que debilita los mecanismos de control ambiental³, elemento que ha llamado la preocupación de ocho procedimientos especiales de Naciones Unidas⁴.

En Ecuador, la normativa sobre consulta ambiental que se aplica ha sido declarada inconstitucional por no garantizar el principio de reserva legal⁵. La Asamblea Nacional no ha expedido aún la normativa sobre consulta previa y consulta ambiental y la Corte Constitucional tampoco ha garantizado que ni la Asamblea ni el gobierno cumplan con los estándares que ella ha establecido⁶. Tampoco se cumplen sentencias constitucionales en materia ambiental como en el caso de apagado de Mecheros en la Amazonía o la consulta popular impulsada por la ciudadanía para la protección del Yasuní. Sus defensores y defensoras son hostigados y sancionados⁷.

Asimismo, en el último año, el Ecuador ha adoptado en régimen de urgencia, sin debate democrático suficiente y sin procesos de consulta previa, marcos normativos que flexibilizan estándares ambientales⁸, promueven la inversión en áreas protegidas⁹, y debilitan los mecanismos de consulta previa, libre e informada¹⁰ y afectan a las organizaciones de la sociedad civil. Dichas normativas han sido impugnadas por más de una decena de demandas de inconstitucionalidad, sin que la Corte Constitucional las haya tramitado pese al grave riesgo de afectación de derechos que suponen. Cabe decir, en ese contexto, que la Corte Constitucional ha sido objeto de ataques por parte del Ejecutivo¹¹ y de persecución por parte de otros órganos de control del Estado¹² lo cual ha sido motivo de preocupación para la CIDH así como para la relatora de independencia judicial de NNUU¹³.

² Ver en: <https://acortar.link/J6KHEB>

³ Ver en: <https://acortar.link/lvHkWI>

⁴ Ver en: <https://acortar.link/89FLEW>

⁵ Ver en: <https://acortar.link/KP9rH7>

⁶ Caso 2346-25-EP Juez ponente: Alí Lozada Prado 06 de febrero de 2026. Inadmisión de causa que alega incumplimiento de dichos estándares en proyecto emblemático Palo Quemado.

⁷ Ver en: <https://acortar.link/yjOm2r>

⁸ Ley de fortalecimiento de sectores estratégicos de minería y energía. Aprobada en febrero de 2026

⁹ Ley de fortalecimiento de áreas protegidas. Tercer proyecto económico urgente aprobada en julio de 2025. Ver en: <https://www.youtube.com/watch?v=wKoRtC7Jbm8>

¹⁰ Ley de fortalecimiento de áreas protegidas. Tercer proyecto económico urgente aprobado en julio de 2025. Ver en: <https://www.youtube.com/watch?v=wKoRtC7Jbm8>

¹¹ Ver en: <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2025/175.asp>

¹² Ver en: <https://acortar.link/XpTSoU>

¹³ Ver en: <https://acortar.link/fwNxrm>



ALERTA

22 de abril de 2026

Paralelamente se encuentra en marcha el cierre del espacio cívico mediante legislación que impone controles excesivos a organizaciones de la sociedad civil¹⁴, limitando su funcionamiento y su capacidad de incidir en asuntos públicos, particularmente en temas ambientales¹⁵. Esto ha sido evidenciado por mecanismos especiales de Naciones Unidas, así como por reconocidas organizaciones internacionales que visitaron el país en marzo pasado¹⁶, como Amnistía Internacional que equipara la normativa expedida en Ecuador a la expedida en Nicaragua, Venezuela o El Salvador, por ejemplo¹⁷, Civicus¹⁸, Human Rights Watch¹⁹. Actualmente las organizaciones de la sociedad civil tenemos prohibido “interferir” en proyectos mineros aprobados por el Estado bajo sanción de suspensión por cuatro años.

En ese contexto, se han documentado prácticas de estigmatización, criminalización y persecución administrativa²⁰ y penal contra personas defensoras ambientales y guardias indígenas²¹, así como uso de fuerza militar para reprimir a la población afectada por proyectos mineros, lo cual ha sido motivo de preocupación por procedimientos especiales de Naciones Unidas²². Las y los defensores ambientales son perseguidos mediante bloqueos de cuentas bancarias, investigaciones penales sin sustento por enriquecimiento privado no justificado y financiación del terrorismo y enfrentan obstáculos en el acceso a la justicia²³.

Frente a esta gravísima situación la Defensoría del Pueblo, debilitada, con un titular escogido de forma interina sin cumplir con los principios de París²⁴, ha guardado silencio y ha omitido interponer acciones y garantías mínimas contra la normativa antes referida para defender la naturaleza y a sus defensores.

Estas acciones y omisiones generan un entorno adverso para la defensa de derechos y contravienen las obligaciones de protección establecidas en el Acuerdo.

En conclusión, el Ecuador carece de las garantías institucionales necesarias y de la voluntad política para la implementación efectiva del Acuerdo de Escazú.

En este contexto, quienes suscribimos, consideramos que la COP4 es la oportunidad para que los países miembros del Acuerdo de Escazú, contribuyan a que el Ecuador se comprometa en el respeto y garantía del Acuerdo de Escazú, habida cuenta de que hasta este momento, el deterioro de los pilares que lo sustentan es evidente en el país y sus acciones y omisiones son contradictorias con los principios y compromisos que dicho instrumento promueve.

¹⁴ Ver en: <https://acortar.link/V3tfYW>

¹⁵ Ver en: <https://acortar.link/X862vJ>

¹⁶ Ver en: <https://acortar.link/qsSYrO>

¹⁷ Ver en: <https://acortar.link/Mf8egl>

¹⁸ Ver en: <https://monitor.civicus.org/watchlist-march-2026/ecuador/>

¹⁹ Ver en: <https://acortar.link/H2cD7b>

²⁰ Ver en: <https://x.com/FrontLineHRD/status/2042328239243178282/photo/1>

²¹ Ver en: <https://www.frontlinedefenders.org/es/profile/alexandra-narvaez-umenda>

²² Ver en: <https://acortar.link/KMgkM>

²³ Ver en: <https://acortar.link/H2cD7b>

²⁴ Ver en: <https://planv.com.ec/historias/la-politizacion-el-punto-debil-la-defensoria-del-pueblo-26-anos/>



ALERTA

22 de abril de 2026

Hacemos igualmente un llamado a que se fortalezca la justicia ambiental en la región y, en consecuencia, hacemos un llamado urgente a la CEPAL, a los países parte del Acuerdo y a la sociedad civil de los países que contribuyan a salvaguardar la integridad, credibilidad y objetivos del Acuerdo.



cedhucanal



cedhu_ecuador



CEDerechos Humanos



cedhu